



UNIVERSIDAD DE BURGOS



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA

En Burgos, a 11 de julio de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Murillo Villar, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 81 y 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Y de otra, D. Salvador Díez Lloris, en su calidad de Presidente, en nombre y representación del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 74 de los Estatutos Generales de la Profesión de Administrador de Fincas, Colegios Territoriales y de su Consejo General, aprobados en Pleno Extraordinario del Consejo General de fecha 25 de marzo de 2010.

Reconociéndose ambas partes, en la representación que cada uno ostenta, capacidad para obligarse mediante la suscripción del presente documento,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Burgos tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, así como, la difusión, valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico, para lo cual puede establecer relaciones de colaboración y cooperación con Instituciones que contribuyan al mejor cumplimiento de estos fines.



UNIVERSIDAD DE BURGOS



SEGUNDO.- Que el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España es una Corporación de Derecho Público que representa y agrupa a los distintos Colegios de Administradores de Fincas, y que tiene entre sus fines esenciales la ordenación del ejercicio profesional de los Administradores de Fincas en el ámbito de su competencia y con arreglo previsto en la Ley y, en general, la promoción y prestigio a todos los niveles de los Administradores de Fincas, estableciendo acuerdos o convenios con Universidades y Escuelas Universitarias.

TERCERO.- Que ambas partes consideran de interés el establecer un marco de colaboración y el desarrollo de Proyectos de cooperación, por lo que suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es crear un marco de colaboración entre la Universidad de Burgos y el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España para el desarrollo de actividades de interés común, en concreto, la impartición de un curso de mediación para los Administradores de Fincas colegiados, gestionado por la Fundación General de la Universidad de Burgos y con el objetivo de facilitar y acreditar a los Administradores de Fincas colegiados en el marco teórico-práctico de análisis y aplicación de los diferentes métodos alternativos de solución de conflicto.

SEGUNDA.- Con el fin de impulsar las actividades objeto del presente Acuerdo, se constituye una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Universidad de Burgos y dos representantes del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España.

Esta Comisión tendrá como funciones proponer acciones concretas para su desarrollo y las directrices generales para cada proyecto específico. Todo ello sin perjuicio de las comisiones que se puedan crear para el seguimiento de cada una de las acciones específicas.

TERCERA.- Las acciones concretas a desarrollar se plasmarán en Addendas o Acuerdos específicos, que habrán de ser firmados por las partes y se unirán como anexos al presente Convenio Marco, en los que se detallarán los objetivos, obligaciones que asumen las partes, financiación y vigencia.



UNIVERSIDAD DE BURGOS



CUARTA.- Este Acuerdo Marco entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes, y extenderá su vigencia a un año, pudiendo prorrogarse tácitamente, por periodos de igual duración si no media denuncia por cualquiera de las Instituciones firmantes en el plazo de tres meses antes de su vencimiento.

QUINTA.- La denuncia o extinción de la vigencia del Convenio Marco no implicará, necesariamente, la de aquellos Acuerdos Específicos que no hayan sido concluidos sino hasta su completa terminación, salvo acuerdo expreso de ambas partes.

SEXTA.- Para la resolución de cualquier divergencia o controversia que pudiera originarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Burgos.

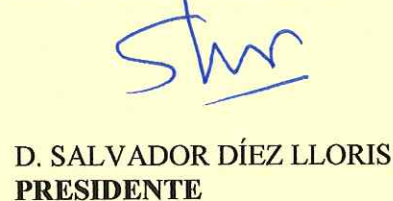
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada firmante, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE BURGOS



**D. ALFONSO MURILLO VILLAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

**POR EL CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS DE ADMINISTRADORES
DE FINCAS DE ESPAÑA**



**D. SALVADOR DÍEZ LLORIS
PRESIDENTE**